

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 20 DE ABRIL DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN PÁGINAS.
113/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)</p>	3 A 4 EN LISTA
117/2020	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA)</p>	5 A 13 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA A DISTANCIA EL MARTES 20 DE ABRIL DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 40 ordinaria, celebrada el lunes diecinueve de abril del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 113/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 81, PÁRRAFO ÚLTIMO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “POR NACIMIENTO”, REFORMADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 219, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA RESOLUCIÓN, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Apenas hace unos minutos se me hizo notar que, probablemente, en el proyecto se omitió el estudio de una causa de invalidez de otra porción normativa, que no se comprende en el mismo. Consecuentemente, con todo respeto al Pleno —y, por supuesto, a usted, señor Presidente—, le solicitaría, si no hay inconveniente, que se pueda quedar en lista para el efecto de revisar este aspecto, que es muy importante porque —inclusive—, por la naturaleza y el concepto mismo de lo que se está planteando —que no se estudió—, es relevante porque —hasta donde yo recuerdo— no hay ningún precedente al respecto. Por esta razón, —respetuosamente— pido que me permitan dejarlo en lista y poderlo estudiar porque vale la pena dedicarle un tiempo a él.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por supuesto, señor Ministro, así se hará.

SE QUEDA, ENTONCES, EN LISTA ESTE ASUNTO PARA QUE EL MINISTRO PONENTE PUEDA ANALIZAR Y VERIFICAR ESTA OBSERVACIÓN, QUE LE FUE HECHA —COMO ÉL NOS HA INFORMADO— HACE UNOS MINUTOS.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 117/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO LXVI/EXLEY/0589/2019 I P.O., PUBLICADO EL CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.

TERCERO. LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DECRETADA EN ESTE FALLO SURTE EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA SENTENCIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los primeros apartados de este proyecto: antecedentes y trámite de la demanda, competencia, oportunidad, legitimación, causas de improcedencia y sobreseimiento. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTOS CONSIDERANDOS.

Señoras y señores Ministros, en este caso hay un precepto no impugnado que se refiere a personas con discapacidad — específicamente, el artículo 53, fracción II, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua—, que —como he dicho— no está impugnado. Someto a consideración de ustedes si, en este caso, era o no necesaria la consulta previa para personas con discapacidad y, como es un tema que hemos discutido ampliamente, —salvo que alguien quiera de manera expresa manifestarse— le pido al secretario que tome votación sobre este aspecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Es necesaria la consulta.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí es necesaria la consulta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: No es necesaria la consulta.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: No es necesaria la consulta.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por las circunstancias especiales de este asunto y no habiendo sido combatido, no es necesaria.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estimo que, en este caso, no es necesaria la consulta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Es necesaria la consulta.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Por las particularidades de este asunto, estimo que no es necesaria la consulta.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido que la Ministra Ríos Farjat.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: No se requiere.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Es necesaria la consulta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos en el sentido de que no era necesaria la consulta respectiva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: EN ESOS TÉRMINOS, SE TOMA ESTA VOTACIÓN, QUE RATIFICA LAS VOTACIONES QUE, DE MANERA REITERADA, HA VENIDO DANDO ESTE TRIBUNAL PLENO.

Y, cuando algunos Ministros han hecho una diferenciación, es porque, en mérito de ellos, hay alguna diferencia o distinción sobre temas o asuntos como este, y el criterio que se va decantando es

que solamente hay una posición mayoritaria: cuando se está impugnando el artículo o cuando es una ley que se refiere a personas con discapacidad o a pueblos y comunidades indígenas, salvo algunos asuntos en donde algún precepto o grupo de preceptos se considera que tiene un impacto de mayor nivel en el ordenamiento general.

Una vez tomada esta votación, que —reitero— viene a ratificar las votaciones previas, le ruego al señor Ministro ponente si es tan amable de presentar el estudio de fondo de su asunto.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con mucho gusto, Ministro Presidente. El apartado VI se divide en dos subapartados —para facilidad, daré lectura de ambos apartados—.

En el primer subapartado del estudio de fondo se establece el parámetro constitucional y legal necesario para resolver la cuestión efectivamente planteada. El proyecto expone los asuntos más relevantes resueltos por esta Suprema Corte sobre el derecho humano a la igualdad y la prohibición de discriminación. Posteriormente, se analiza la normativa vigente que regula la naturaleza y función de los cargos en estudio, esto es, las personas que ejercen como profesionales del trabajo social, psicología o carreras afines en las instituciones públicas y privadas, que realizan estudios en materia de adopción.

En cuanto al segundo apartado, —que, de una vez, doy lectura por estar íntimamente ligado a él— cabe señalar que el presente proyecto lo elaboré con base en varios precedentes, que este Pleno ha resuelto sobre requisitos de esta naturaleza, destacadamente,

las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 68/2018 y 83/2019, en el sentido de que este tipo de asuntos deben analizarse a la luz de una posible violación al artículo 1º constitucional, en específico, al principio de igualdad y no discriminación.

Hecha esta precisión, el proyecto concluye que los argumentos de la comisión accionante son, en esencia, fundados y suficientes para declarar la invalidez de la norma impugnada; lo anterior porque la formulación de la norma es sobreinclusiva, ya que comprende todo tipo de delitos: graves y no graves, culposos o dolosos —cualquiera que sea la pena impuesta—.

En este sentido, debe concluirse que el requisito impugnado resulta inconstitucional, pues, dada la amplitud con la que se redactó, excluye automáticamente y sin distinción a todas las personas que han sido condenadas por la comisión de un delito. Además, también se actualiza una vulneración al principio de no discriminación, pues la norma parte de una concepción estigmatizante de las personas que han cumplido una pena y se reinsertan en la sociedad.

El proyecto sostiene, además, que la legislatura local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, ya que, al exigir a la persona aspirante que compruebe que no ha sido condenada por delito doloso, implica que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia sin una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro de dicha labor.

Por otro lado, el proyecto destaca que de la legislación local se desprenden salvaguardas para el interés superior de la niñez, que

son menos restrictivas que el requisito analizado y, en efecto, se prevé la existencia de sanciones para todos aquellos que contravengan los derechos de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos, se contempla la revocación de autorización, la inhabilitación y la inclusión en un registro por parte del sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia, así como por los sistemas de las entidades federativas. Tomando en cuenta las consideraciones anteriores, se propone declarar la invalidez total de la fracción V del artículo 9 de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo comparto el sentido del proyecto. Únicamente, me aparto de las consideraciones del proyecto plasmadas en los párrafos cincuenta y tres a cincuenta y cinco, las cuales son ajenas al vicio relacionado con lo sobreinclusivo de la norma reclamada. Mi voto es con su sentido, con base en lo resuelto en la acción 107/2016, en el cual se analizó una norma cuya amplitud se cifraba en la exigencia de no tener antecedentes penales para acceder a un cargo. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Yo también estoy con el sentido del proyecto, en contra de la metodología —como he votado en precedentes—. Desde mi punto de vista, esto es una categoría sospechosa que requiere un test estricto para llegar a la conclusión

de su constitucionalidad o no. ¿Algún otro...? Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estoy —igual— con el sentido del proyecto, solo haré un voto concurrente —como lo he hecho en las acciones que sirven de precedente a este asunto—. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto y haré un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el sentido del proyecto y contra consideraciones —como he votado en los precedentes que se invocan en este asunto—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

En el sentido del proyecto, en contra de la metodología y anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor del sentido de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de consideraciones; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología y anuncia voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro Gutiérrez, ¿tiene usted algún comentario sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Ninguno, Ministro Presidente. En cuanto a los efectos de la sentencia, en este apartado se reitera la declaratoria de invalidez del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua, y se señala que surtirá sus efectos cuando se notifiquen los puntos resolutive de la sentencia al Congreso del Estado de Chihuahua.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Entiendo que los resolutivos no tuvieron modificación, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ningún cambio, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señoras y señores Ministros, dado que el primer asunto se quedó en lista para los efectos que —ya— planteamos, hemos —ya— resuelto los asuntos que estaban listados para el día de hoy, por lo cual voy a proceder a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a nuestra próxima sesión pública, que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:15 HORAS)